ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER (en adelante E.S.E. HNSG), se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*" (en adelante ESTATUTO CONTRACTUAL), modificado por el Artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024, desarrollado por el Artículo 10 de la Resolución 097 del 22 de diciembre de 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN), modificada por la Resolución No. 060 del 09 de octubre de 2024. Estos cuerpos normativos servirán de soporte jurídico para tramitar el presente proceso de contratación:

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud es un verdadero derecho que se encuentra consagrado no solo en la Constitución Política de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normatividad por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Debido a la ubicación inicial del derecho a la salud en la Constitución Política de 1991, su naturaleza jurídica fue entendida, en un primer momento, como la de un derecho fundamental por conexidad con otros derechos fundamentales, tales como la vida, la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana. No obstante, sus características propias evidencian su carácter fundamental, por cuanto se trata de un derecho universal, inherente a la persona humana, indisponible e irrenunciable, que comprende tanto libertades como prestaciones. Asimismo, constituye un elemento esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, posee un carácter integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, y presenta una dimensión individual y colectiva. En consecuencia, el derecho a la salud es, sin duda, un derecho fundamental y, como tal, debe ser objeto de todas las garantías constitucionales y legales previstas para la protección efectiva de esta categoría de derechos.

La consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y fortalecido con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*", conocida como Ley Estatutaria de Salud. Si bien en la Constitución Política este derecho fue concebido inicialmente dentro del ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, su evolución jurisprudencial y normativa permitió el reconocimiento pleno de su carácter fundamental autónomo.

En su condición de derecho fundamental, la salud impone al Estado la obligación de garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo y de calidad a los servicios requeridos para la promoción, protección y recuperación de las condiciones físicas y mentales de la población. Asimismo, exige asegurar la prestación eficiente y universal del servicio público de salud, de manera que todas las personas puedan alcanzar el más alto nivel posible de bienestar y desarrollar su proyecto de vida en condiciones de dignidad.

Los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política, proveen que:

> "***Artículo 48.*** *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El Estado, con la participación de los particulares,*

ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

***Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad*".

Así mismo, la Ley 1751 de 2015 dispuso en su artículo 2 que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable, tanto en su dimensión individual como colectiva. Asimismo, estableció que comprende el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios requeridos para la preservación, promoción y mejoramiento de la salud, imponiendo al Estado la obligación de adoptar políticas que garanticen la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos para toda la población.

Para el cumplimiento de tales fines, el ordenamiento jurídico prevé la existencia de las Empresas Sociales del Estado como entidades encargadas de la prestación de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido, el artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, dispone: "*la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos*".

De acuerdo con lo anterior la E.S.E. HNSG, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0389 del 26 de noviembre de 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

De igual manera, el artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016 dispone que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es "*la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud*".

En materia contractual, el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016 establece que "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

Sin perjuicio de lo anterior, y aunque las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen contractual especial de derecho privado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales sometidas a regímenes especiales de contratación deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,

desarrollados, entre otras disposiciones, por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Igualmente, se encuentran sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Así las cosas, la E.S.E. HNSG, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024 y la Resolución 097 del 22 de diciembre 2020 expedida por la Gerente "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*", modificada por la Resolución No. 060 de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HNSG, se encuentra ubicada en el Municipio de Guadalupe, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud.

Mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

El Artículo 2.5.1.1.3 del Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", define la **ATENCIÓN DE SALUD,** como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. En igual medida la **CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD,** como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

La jurisprudencia de la corte constitucional señala: "*Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.),* ***la constituye su continuidad****, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su* ***prestación ininterrumpida, constante y permanente,*** *dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente. Asimismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud, no solamente envuelve la garantía de continuidad o mantenimiento del mismo, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de* ***calidad y oportunidad.*** *"* ***(Negrilla fuera de texto).***

En este orden de ideas, resulta imperativo que la institución hospitalaria adelante los procesos contractuales necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de su objeto misional, consistente en la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado. En atención a la naturaleza continua de dicha misión, se elabora el presente documento con el propósito de justificar la necesidad y conveniencia de la contratación requerida, con el fin de asegurar la oferta institucional de manera ininterrumpida, constante y permanente.

Las entidades estatales tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación del patrimonio del estado, el cual se encuentra representado en los bienes e intereses respecto de los cuales las entidades son titulares y

por los cuales deben responder, pues, en el evento no de hacerlo, podrían incurrir en las sanciones impuestas por la Ley, en especial las contempladas en los Artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 *"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen."*

> **Artículo 101** *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida (...)"*
>
> **Artículo 107** *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Por su parte la Ley 45 de 1990 en su Artículo 62. Regula el aseguramiento de los bienes oficiales, así: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país." "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

Asimismo, en la Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República intervino con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"(…) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

En cuanto a los deberes de los servidores públicos el Numeral 21, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, dispuso: *"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."* De lo anterior, se concluye que es deber de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, obligación que se materializa entre otras, con la adquisición de pólizas de seguros cuyo propósito es proteger el patrimonio, de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

En el Numeral 3 del Artículo 48 de la norma ibídem, se prevé: *"3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (…)".* De igual forma, en el Numeral 63 del mencionado artículo, señala que es falta gravísima: *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

En este contexto, para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la prestación de servicios de salud, la E.S.E., tiene a su cargo la ambulancia de placas MYT-658, la cual constituye un bien esencial para la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico y para el desarrollo de las actividades de referencia y contrarreferencia de pacientes, por lo que resulta necesario contratar la adquisición de una póliza de seguro todo riesgo que permita amparar los riesgos asociados a su operación y proteger el patrimonio institucional frente a eventuales pérdidas o reclamaciones de terceros..

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA MYT-658:

Se procede a explicar la necesidad de adquirir una **póliza de seguro todo riesgo la ambulancia de placas MYT-658**, de propiedad de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, teniendo en cuenta que dicho vehículo constituye un activo esencial para el cumplimiento de la misión institucional, especialmente en la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) y en el desarrollo de las actividades de referencia y contrarreferencia de pacientes hacia otras instituciones prestadoras de servicios de salud.

La operación permanente de la ambulancia expone a la entidad a diversos riesgos derivados de su circulación y utilización, tales como accidentes de tránsito, daños materiales, pérdida total o parcial por daños, pérdida total o parcial por hurto, fenómenos naturales y eventos que generen responsabilidad civil extracontractual frente a terceros. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría afectar significativamente el patrimonio institucional y comprometer la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, la contratación de una póliza de seguro todo riesgo constituye un mecanismo de protección patrimonial que permite transferir a una compañía aseguradora los riesgos asociados a la operación del vehículo, garantizando el amparo de los intereses de la entidad y la disponibilidad de un bien indispensable para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la protección de los bienes públicos y la adecuada administración de los recursos del Estado, se hace necesaria la adquisición de una póliza de seguro todo riesgo para la ambulancia de placas MYT-658, que contemple como mínimo las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, pérdida total y parcial por daños, pérdida total y parcial por hurto, amparo por terremoto y demás coberturas necesarias para la adecuada protección del vehículo.

En consecuencia, queda evidenciada la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto sea la adquisición de una póliza de seguro todo riesgo para la ambulancia de placas MYT-658 de propiedad de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, con una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cuente con la capacidad técnica, financiera y jurídica requerida para expedir las coberturas solicitadas.

Finalmente es importante mencionar que la necesidad contractual descrita, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisición de la presente vigencia fiscal 2026.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Compraventa.

2.2. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA MYT-658 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER".

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Realizar la expedición y entrega de la Póliza de Seguro Todo Riesgo para el vehículo ambulancia de Placa MYT-658, conforme a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por el contratista.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista se compromete a expedir y entregar las pólizas de seguro, como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

AMPAROS	SUMAS ASEGURABLES	DEDUCIBLES
COBERTURA PARA LA ENTIDAD		
DAÑO BIENES DE TERCEROS	$300.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA Y MÍNIMO: 2 SMLMV
MUERTE O LESIÓN UNA PERSONA	$300.000.000	
MUERTE O LESIÓN DOS O MÁS PERSONAS	$600.000.000	
COBERTURAS AL VEHÍCULO		
PERDIDA TOTAL POR GURTO	$137.200.000	20% DEL VALOR DE LA PERDIDA 0 SMLMV
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$137.200.000	20% DEL VALOR DE LA PERDIDA - 4 SMLMV
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$137.200.000	20% DEL VALOR DE LA PERDIDA - 0 SMLMV
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$137.200.000	20% DEL VALOR DE LA PERDIDA - 4 SMLMV
TERREMOTO	$137.200.000	20% DEL VALOR DE LA PERDIDA - 4 SMLMV
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	$137.200.000	20% DEL VALOR DE LA PERDIDA - 4 SMLMV
PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA ASEGURADOR	SI AMPARA	
AMPAROS ADICIONALES		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	SI AMPARA	

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del Manual de Contratación, que consagra: *"Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de*

determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios".

De acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el **numeral 17.3 del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (Estatuto Contractual)**, modificado por el **artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024** y desarrollado en el **numeral 10.3 del Artículo 10 de la Resolución 097 de 2020 (Manual de Contratación)**, modificado por el **artículo 1 de la Resolución No. 060 de 2024**, se realizó el siguiente análisis técnico y económico para soportar el valor estimado del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- **Análisis de fuentes estadísticas:** Se evalúan indicadores macroeconómicos relevantes como el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Producto Interno Bruto (PIB), con el fin de proyectar tendencias económicas que inciden en los costos del mercado.
- **Análisis de la oferta**: El análisis de la oferta consiste en la identificación y evaluación de las empresas aseguradoras idóneas disponibles en el mercado para realizar la expedición de las pólizas de seguro.
- **Análisis de la demanda:** El análisis de la demanda incluye la revisión de procesos contractuales adelantados con anterioridad por la Empresa Social del Estado HNSG para la contratación de las pólizas de seguro, considerando el comportamiento de la demanda interna, los valores presupuestados, las condiciones y precios pactados.
- **Análisis de precios del mercado**: Revisión de las **cotizaciones** de las pólizas de seguro, obtenidas a través de consultas recientes con diferentes aseguradoras. El objetivo es identificar las condiciones actuales del mercado en cuanto a amparos ofrecidos, valores asegurados, vigencias, tiempos de emisión y precios unitarios, con el fin de asegurar una contratación alineada con las condiciones vigentes del sector seguros.

- **ANÁLISIS DE FUENTES ESTADÍSTICAS:**

- **SMMLV VIGENCIA 2026:**

El Presidente de la República de Colombia, al no lograrse un acuerdo tras finalizar la etapa de negociación directa con las centrales obreras y los gremios de la producción, estableció el salario mínimo mensual legal y el auxilio de transporte mediante los siguientes Decretos.

- **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025** "*Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*", fijo el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año **2026**, en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905).**
- **Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025** "*Por el cual de fija el auxilio de transporte*", fijó el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($249.095).**

Bitakora

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE. IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto:

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes:

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehiculos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el indice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto:

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año corrido:

En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	10,32	0,49
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,30	0,48
Arriendo imputado	2,63	0,34
Frutas frescas	22,03	0,28
Arriendo efectivo	2,73	0,25
Carne de res y derivados	7,89	0,19
Servicios relacionados con la copropiedad	10,93	0,14
Servicio doméstico	12,78	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,59	0,13
Papas	36,79	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto:

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, 7 Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2026 Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año:

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%), arriendo imputado (4,85%), transporte urbano (10,68%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (13,96%), frutas frescas (19,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,62%), servicios relacionados con la copropiedad (13,42%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (6,14%) y servicio doméstico (13,66%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-7,82%), electricidad (-1,93%), tomate (-17,06%), carne de cerdo y derivados (-7,27%) y vehículo particular nuevo o usado (-1,01%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,73	0,73
Arriendo imputado	4,85	0,61
Transporte urbano	10,68	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	13,96	0,33
Frutas frescas	19,91	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,62	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	13,42	0,17
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	6,14	0,15
Servicio doméstico	13,66	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL, AÑO CORRIDO Y ANUAL DEL IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO.

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Mayo 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,42	0,41	3,65	4,23	5,04	5,56
Vulnerables	0,40	0,43	3,68	4,37	4,91	5,66
Clase media	0,33	0,47	3,62	4,35	5,03	5,85
Ingresos altos	0,23	0,52	3,61	4,41	5,18	5,97
Total nivel de ingresos	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En mayo de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,43%), Clase media (0,47%), Ingresos altos (0,52%) y por último, Total nivel de ingresos (0,47%).

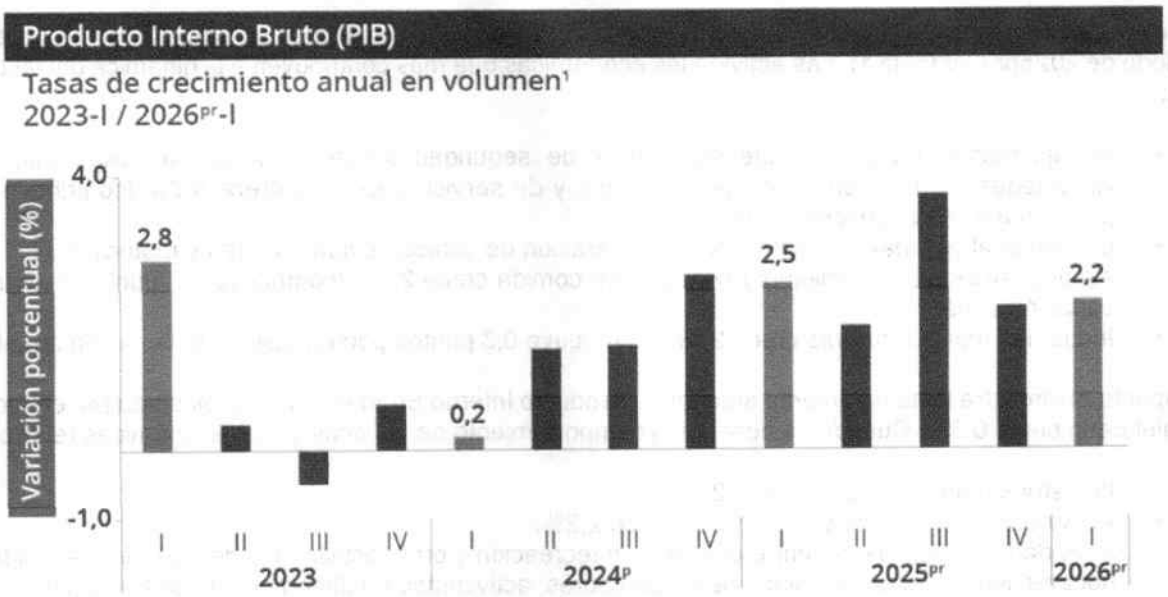
En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,23%), Vulnerables (4,37%), Clase media (4,35%), Ingresos altos (4,41%) y por último, Total nivel de ingresos (4,36%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,56%), Vulnerables (5,66%), Clase media (5,85%), Ingresos altos (5,97%) y por último, Total nivel de ingresos (5,84%).

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):**

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026Pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025Pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015.

PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr}preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica:

Actividades financieras y de seguros:

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) A PRECIOS CORRIENTES.

PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
- Industrias manufactureras crece 4,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica:

Actividades financieras y de seguros En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

¿QUIÉN VENDE?

La E.S.E. para poder identificar los participantes del mercado, tomó como referencia los diferentes procesos contractuales adelantados por las entidades públicas, que tienen por objeto la expedición de Pólizas de Seguro. Además, se tuvo en cuenta las empresas de seguros que presentaron cotización para realizar la expedición de las Pólizas de Seguro requeridas por la entidad. Las empresas son las siguientes:

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
- ALLIANZ.
- MAPFRE SEGUROS.
- LIBERTY SEGUROS.
- PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en esta y otras Empresas Sociales del Estado, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA:
¿Cómo ha adquirido la E.S.E. HNSG en el pasado este tipo de pólizas de seguro?

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
No. DE CONTRATO	074-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	*"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA MYT-658 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($15.857.821)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	08 DÍAS CALENDARIO

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
No. DE CONTRATO	048-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	*"ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA FORD RANGER XL, MODELO 2023, DE PLACA MYT-658, DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HNSG"*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.953.042)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	08 DÍAS CALENDARIO

- **ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO – COTIZACIONES:**

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 18.2 del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (Estatuto Contractual)**, modificado por el **artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024** y desarrollado por el **Artículo 19 de la Resolución 097 de 2020 (Manual de Contratación)**, en la modalidad de **Contratación Directa** se requiere, como mínimo, una oferta.

No obstante, con el objetivo de garantizar la **pluralidad de oferentes**, se solicitaron cotizaciones a **tres (3)** compañías aseguradoras con capacidad para expedir la póliza requerida: Mundial de Seguros S.A.; AXA Colpatria Seguros S.A.; y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Como resultado de la gestión realizada, únicamente la Aseguradora Solidaria de Colombia presentó cotización formal para el aseguramiento de la ambulancia de placas MYT-658. Por su parte, Mundial de Seguros S.A. y AXA Colpatria Seguros S.A. informaron que no cuentan actualmente con cobertura disponible para vehículos tipo ambulancia, razón por la cual no fue posible obtener oferta económica por parte de dichas compañías.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se cuenta con la cotización presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, la cual constituye el soporte para el análisis económico y la determinación del presupuesto oficial del contrato.

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA MYT-658 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"		**COTIZACIÓN 01.** **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**	**COTIZACIÓN 02.** **MUNDIAL SEGUROS**	**COTIZACIÓN 03.** **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**	**VALOR DE REFERENCIA COTIZACIÓN DE MENOR VALOR**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**

1	PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO AMBULANCIA	$15.062.663	No tiene cobertura	No tiene cobertura	**$15.062.663**

Una vez revisada la cotización presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se evidenció que las condiciones técnicas y económicas ofertadas se ajustan a las necesidades de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe para el aseguramiento de la ambulancia de placas MYT-658, garantizando las coberturas requeridas para la adecuada protección del vehículo y de los intereses patrimoniales de la entidad.

Asimismo, se tuvo en consideración la experiencia de la compañía en el sector asegurador, su capacidad operativa y financiera, así como su habilitación legal para operar en el ramo correspondiente, aspectos que brindan respaldo para la adecuada cobertura de los riesgos objeto de aseguramiento.

La definición de las especificaciones técnicas requeridas para la presente contratación se efectuó teniendo en cuenta las necesidades de aseguramiento de la ambulancia y los riesgos asociados a su operación, procurando que las coberturas exigidas resulten suficientes para proteger los intereses patrimoniales de la entidad frente a eventuales siniestros.

Es importante señalar que las tarifas de las pólizas de seguro se encuentran determinadas por diversos factores propios de la actividad aseguradora, tales como las políticas de suscripción de cada compañía, la capacidad de retención y reaseguro, la naturaleza y clasificación del riesgo asegurado, la experiencia siniestral del ramo y del tomador, las condiciones del mercado asegurador, los análisis actuariales aplicables y los costos operativos asociados a la expedición y administración de la póliza.

En consecuencia, la cotización presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA constituye el soporte para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, al corresponder a la única oferta recibida dentro de la gestión de solicitud de cotizaciones adelantada por la entidad.

Nota: El análisis presentado se respalda con las cotizaciones adjuntas, las cuales forman parte integral de este estudio previo de necesidad y conveniencia.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con fundamento en el análisis integral del sector realizado, se concluye que las condiciones económicas generales, evaluadas a través de indicadores como el SMMLV, el IPC y el PIB, permiten identificar un entorno macroeconómico estable con variaciones controladas que inciden de manera moderada en los costos del sector asegurador, sin generar distorsiones significativas en la estructuración del presente proceso contractual.

Desde la perspectiva de la oferta, se evidenció la existencia de múltiples compañías aseguradoras con capacidad técnica, financiera y operativa para asumir la expedición de las pólizas requeridas, lo cual garantiza condiciones de pluralidad de oferentes y competencia en el mercado.

En cuanto a la demanda, el análisis histórico de contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe permite establecer una continuidad en la necesidad de este tipo de servicios, así como una referencia clara de valores, condiciones y coberturas previamente contratadas, lo que contribuye a una adecuada planeación del proceso.

Respecto al análisis de precios del mercado, se adelantó la solicitud y evaluación de cotizaciones a diferentes aseguradoras, lo cual permitió identificar las condiciones actuales del sector en términos técnicos y económicos. En este sentido, se seleccionaron como referencia los valores más favorables obtenidos, destacándose que las

pólizas de todo riesgo para la ambulancia obedecen a tarifas reguladas y fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la vigencia 2026.

Determinación del presupuesto oficial: En consecuencia, y con base en los análisis realizados, se establece como presupuesto oficial del presente proceso contractual la suma de **QUINCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.062.663)**, el valor resulta acorde con las condiciones actuales del mercado, garantizando la adecuada cobertura de los riesgos asegurables de la entidad bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.[1]

El Numeral 17.4. del Artículo 17 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, desarrollado por el Numeral 10.4 del Artículo 10 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, dispone que "*El análisis de los riesgos previsibles, será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de selección de convocatoria pública y discrecionalmente en los que por su naturaleza se requiera.*". Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente proceso de contratación, la entidad la entidad ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos que se indican a continuación:

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

5.2. COMPETENCIA: La competencia para el inicio, tramite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., recae en el GERENTE, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE

[1] *VER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN EL ANEXO* ***"MATRIZ ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES".***

GUADALUPE", desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 097 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Dr. **CARLOS MARIO ARENAS DURÁN**, quién asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. HNSG, según el Decreto **Departamental de Nombramiento No. 384** del **VEINTIDÓS (22)** de **MARZO** de **2024**, expedido por la Gobernación de Santander y el **Acta de Posesión No. 013** del día **PRIMERO (01)** de **ABRIL** de **2024.**

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

En el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato, tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Profesional Universitaria de la entidad.

NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00157	22 DE JUNIO DE 2026	SEGUROS / AUTOMOVILES	2.4.5.02.07.001.01	$ 15.062.663
VALOR TOTAL DISPONIBLE				**$ 15.062.663**

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MARCO LEGAL:

La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, en desarrollo de su actividad contractual, se rige por un régimen especial de contratación, de conformidad con lo dispuesto en **el literal 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993**, el cual establece:

> "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública*".

En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, mediante concepto del 6 de abril de 2000 (Consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998), ha precisado lo siguiente:

> "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*".

Así mismo, el **artículo 76 de la Ley 1438 de 2011**, dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales fueron establecidos mediante la **Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013** "*Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", modificada por la **Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024** y la **Resolución 2053 del 02 de octubre de 2025.** En esta reglamentación estableció que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado debe adoptar el Estatuto de Contratación y posteriormente, la Gerencia debe adecuar el Manual de Contratación conforme a los lineamientos generales que se determinen en el mencionado estatuto contractual.

NORMA INTERNA:

Por mandato de lo anterior, la Junta Directiva el **Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020** "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", modificado por el **Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024.** Por su parte de la Gerencia profirió la **Resolución 097 del 22 de diciembre 2020**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*", modificada por la **Resolución No. 060 de 2024**.

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020**, modificado por el **artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024**, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**:

> ***"18.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo los siguientes procedimientos:*
>
> *(...)*
>
> ***18.1.2. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*
>
> *Las causales de contratación directa son las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> ***18.1.2.8. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.***
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de* ***DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200) SMLMV.****"*
>
> **(Negrillas y Subrayas Propias).**

Justificación de la modalidad de selección de contratación directa:

La escogencia de la modalidad de **contratación directa** se encuentra debidamente sustentada en lo dispuesto en el **Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020**, modificado por el **Artículo 3 del Acuerdo No. 012 de 2024**.

De conformidad con lo previsto en el **numeral 18.1.2.8** del citado artículo, procede la modalidad de **contratación directa para la celebración de contratos de seguro**, lo cual resulta plenamente aplicable al presente proceso,

en razón a que su objeto corresponde a la adquisición de pólizas destinadas a amparar los riesgos asegurables de la entidad.

En este sentido, la modalidad de contratación directa se justifica **por la naturaleza misma del objeto contractual**, al encontrarse expresamente contemplado dentro de las causales previstas en el Estatuto Contractual de la E.S.E., sin que resulte necesario acudir a otros procedimientos de selección.

De manera adicional, se advierte que el valor estimado del presente proceso no supera el umbral de los **DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)**, previsto en el parágrafo primero del artículo 18, lo cual refuerza la procedencia de la contratación directa, incluso desde el criterio de cuantía.

Finalmente, conforme a lo establecido en el referido artículo, esta modalidad de selección no exige pluralidad de oferentes, siendo suficiente la obtención de **mínimo una oferta**, la cual deberá ser evaluada con base en los resultados del estudio previo, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

La E.S.E. HNSG, podrá contratar directamente, con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida y relacionada con el área de que se trate, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones y sin necesidad de comparación de ofertas, así:

7.2. PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La E.S.E. HNSG, para definir el perfil del proponente y los criterios de selección tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 13 del MANUAL DE CONTRATACIÓN:

> ***"ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN:*** *Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> ***13.1.*** *La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*
>
> ***13.2.*** *Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.*
>
> *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*
>
> *La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de*

los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

(...)"

7.2.1. PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD

En la presente contratación podrán participar las compañías aseguradoras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que, cumpliendo con los requisitos del presente estudio, no se encuentren incursas en ninguna de causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentren en conflicto de interés para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la Ley.

7.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

PERSONA JURÍDICA:

- PROPUESTA, en donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Copia de la cámara de comercio con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.
- Hoja de la Función Pública de la persona jurídica.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Persona Jurídica.
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la Persona Jurídica (Aplica para hombres menores de menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, tanto de la Persona Jurídica, como la de su representante legal, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, tanto de la Persona Jurídica, como la de su representante legal, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC del representante legal de la Persona Jurídica, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales: La Persona Jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a las exigencias

de Ley, o por el representante legal de la persona jurídica, de que se encuentra a paz y salvo el pago de sus obligaciones, así como el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales que le apliquen según la normatividad vigente, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

B. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá presentar como mínimo DOS (2) o más contratos ejecutados cuyos objetos se relacionen con el del presente proceso de contratación o con la venta de pólizas de seguro similares a instituciones públicas o privadas.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por los contratantes, cuya sumatoria sea equivalente o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. También, podrá acreditarse mediante las correspondientes actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de los contratos ejecutados, siempre que en dichos documentos sea posible verificar la información requerida.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota. El hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable por tratarse de la modalidad de selección de contratación directa se determinará de la siguiente manera:

La evaluación se realizará sobre los criterios de capacidad jurídica y experiencia, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Evaluación Capacidad Jurídica	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Evaluación de Experiencia	**CUMPLE / NO CUMPLE**

A. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

En esta etapa la entidad realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica requerida, para lo anterior, se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados; y en segundo lugar se hará una verificación del contenido de cada uno de los documentos, lo anterior con el propósito de constatar que cumplen con los requisitos exigidos. La evaluación de capacidad jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta ***CUMPLE O NO CUMPLE*** con lo requerido.

B. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA:

En esta etapa la entidad realizará la verificación y análisis de la experiencia con base en los certificados expedidos por la entidad contratante, así como también con la copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibido a satisfacción, presentadas por el proponente, de manera que se pueda determinar si se cumple, o no, con la experiencia exigida. La evaluación de experiencia no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta ***CUMPLE O NO CUMPLE*** con lo requerido.

9. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

9.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.062.663),** incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato. **PARÁGRAFO 1.** La entidad, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

9.2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio.

9.3. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **El CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **UN (1) ÚNICO PAGO**, previa expedición y entrega de la póliza de seguro, la cual deberá cumplir integralmente con las coberturas exigidas en el objeto contractual, sus especificaciones técnicas y condiciones pactadas, debiendo encontrarse vigentes y con los amparos, valores asegurados y condiciones requeridas por la entidad. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura debidamente legalizada, con sujeción al flujo de recursos de la entidad, la cual deberá estar acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los demás aportes exigidos por la normatividad vigente. Los desembolsos serán procedentes una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, conforme al informe de supervisión correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** El pago que efectúe la E.S.E. al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HNSG, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** En caso de presentarse novedades que requieran modificación a la factura o cuenta de cobro o al informe de actividades, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de las correcciones correspondientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses, indexaciones o cualquier otro valor de esta clase o naturaleza.

9.4. ANTICIPO: En el presente proceso de contratación NO se harán anticipos.

10. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS.

Conforme al Artículo 25 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, desarrollado por el Artículo 67 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso de contratación que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Esto se fundamenta en la premisa de que, en caso de que el contratista no expida y entregue las pólizas de seguro conforme a las coberturas exigidas por la entidad en el alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad.

11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE

GUADALUPE, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN).

12. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HNSG, ubicada en la Carrera 3 No. 1-26 del Municipio de Guadalupe, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

13. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta podrá entregarse de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HNSG, ubicada en la Carrera 3 No. 1-26 del Municipio de Guadalupe, Santander, y/o de forma electrónica a través de los correos electrónicos eseguadalupe@hotmail.com y/o gerenciahospitalguadalupe@gmail.com siempre y cuando sea dentro del horario de atención al público fijado por la entidad.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

15. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la ***"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA AMBULANCIA DE PLACA MYT-658 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER"***, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Se firma a los **VEINTISÉIS (26)** días del mes de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
GERENTE E.S.E. HNSG

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: *David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*